

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios.**
Paseo de la Castellana, 19.
MADRID

Madrid, 11 de junio de 2010

Muy Señores Nuestros

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático y formato "PDF", copia del "Folleto de Base de Pagares Banco Popular Español 2010".

El citado Folleto de Base se corresponde en todos sus términos, con los que el 10 de junio de 2010 fue inscrito en sus Registros Oficiales.

Se autoriza la difusión del contenido del presente Folleto de Base a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Javier Moreno Navarro
Director de Gestión Financiera



FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS
BANCO POPULAR ESPAÑOL 2010

SALDO VIVO MAXIMO DE
9.900 MILLONES DE EUROS

El presente Folleto Base ha sido elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de junio de 2010.

Este Folleto Base se completa con el Documento de Registro de Banco de Popular, S.A., elaborado conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV el día 16 de junio de 2009.

ÍNDICE

	Pág.
I RESUMEN	3
II FACTORES DE RIESGO	11
III ANEXO V Del Reglamento (CE) nº 809/2004:	
PUNTO 1 Personas responsables	12
PUNTO 2 Factores de riesgo	13
PUNTO 3 Información fundamental	14
PUNTO 4 Información relativa a los valores que van a ofertarse /admitirse cotización	15
PUNTO 5 Cláusulas y condiciones de la oferta	23
PUNTO 6 Acuerdos de admisión cotización y negociación	26
PUNTO 7 Información adicional	29

I RESUMEN

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto Base en el que se recoge el Programa de Pagarés de Banco Popular 2010.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del presente Programa en su conjunto.

No se podrá exigir responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del presente Folleto Base.

El presente texto es un resumen del Folleto de Base de Pagarés elaborado conforme al Anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004, e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 10 de junio de 2010. Existe un Folleto Base a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a calle Goya nº 35. Se hace constar que para obtener información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro de Banco Popular Español, S.A., inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 16 de junio de 2009.

1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Valores ofertados.

Los valores ofertados son Pagarés de Empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta.

Denominación de la emisión.

“Programa de Pagarés de Banco Popular 2010”.

Importe nominal.

El saldo vivo máximo en cada momento será de NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (9.900.000.000-€).

Colectivo de suscriptores

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base están dirigidos tanto a Inversores Minoristas como Cualificados.

Nominal del valor.

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de MIL EUROS (1.000-€).

Precio de emisión.

El precio efectivo de emisión será determinado en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés y plazo pactados.

Precio y fecha de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a MIL EUROS (1.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 25 meses (760 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos

Opción de amortización anticipada.

No existe la posibilidad de amortización anticipada de los pagarés a iniciativa de los tenedores ni del Emisor.

Tipo de interés.

El tipo de interés será el negociado entre las partes en el momento de suscripción. Los pagarés se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses se producirá en el momento de su amortización a vencimiento.

Período de suscripción.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. (www.bancopopular.es) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

Procedimiento de suscripción.

La colocación de pagarés se realizará directamente a través de la red de Sucursales del Grupo Banco Popular, que comprende a las entidades Banco Popular Español, Banco Popular Hipotecario, bancopopular-e y Popular Banca Privada, así como a través de su Sala de Tesorería.

El Emisor emitirá pagarés para cubrir las solicitudes de los clientes. En todo caso, el importe nominal mínimo de las solicitudes de los destinatarios de la emisión será de CINCO MIL EUROS (5.000-€), cinco pagarés de valor nominal MIL EUROS (1.000-€).

Agente de pagos.

Banco Popular, como Agente de pagos, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

No hay Entidad Depositaria asignada por el Emisor, ésta podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de alguna de las entidades del Grupo.

Cotización.

Se solicitará la admisión a cotización de los pagarés de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, en un plazo máximo de 3 días hábiles y en todo caso, antes del vencimiento de cada pagaré.

Liquidez.

La Sociedad Emisora tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja de Ahorros de Madrid, (las "Entidades de Liquidez") un contrato de liquidez cuyas características se detallan en el apartado 6.3 de la Nota de valores.

Régimen fiscal.

Los pagarés son activos financieros con rendimiento implícito, el cual estará sujeto a retención del 19% para sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y exento para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente en territorio español, estarán exentos de tributación (y retención) en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes siempre que por parte del inversor no residente se cumpla con la obligación de suministro de información necesaria para la acreditación de la residencia que establece el Real Decreto 2281/1998 en su redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio.

2 ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base cuentan con la garantía patrimonial de Banco Popular Español, S.A.

3 FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN Y DEL EMISOR

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten se encuentran detallados en el presente Folleto Base:

Riesgo de Mercado. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de crédito. Es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del emisor del pago del valor nominal al vencimiento.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Los valores indicados en el presente folleto no han sido calificados por agencia de calificación crediticia alguna.

Riesgo de Liquidez. Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco Popular Español, S.A. tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y con Caja de Ahorros de Madrid un contrato de compromiso de liquidez con fecha 10 de junio de 2010 exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

La firma de este contrato minorará, pero no elimina el riesgo de liquidez.

Respecto del emisor, los principales riesgos son los siguientes:

Riesgo de Liquidez. Este concepto refleja la posible dificultad de una entidad de crédito para disponer de fondos líquidos, o para poder acceder a ellos, en la cuantía suficiente y al coste adecuado, para hacer frente en todo momento a sus obligaciones de pago.

A 31 de diciembre de 2009, los activos con vencimiento fijo ascienden a 113.252 millones de euros, frente a 93.134 millones de euros de pasivos de igual naturaleza, con un diferencial positivo de 20.118 millones de euros. Sin embargo, en los 12 primeros meses el vencimiento de los pasivos es más rápido que el de los activos generándose un gap negativo que alcanza los 26.493 millones de euros. Esta situación es consecuencia de varios factores. Por un lado la financiación minorista tiene plazos de vencimiento contractuales inferiores al año aunque posteriormente presenta una elevada estabilidad

puesto que la mayoría de las operaciones se renueva. Por otro lado, algunas fuentes de financiación mayorista, como los pagarés europeos y los depósitos interbancarios, tienen también vencimientos inferiores al año, y el banco las utiliza como medio de minimizar el coste y de maximizar la base de clientes.

Con el objetivo de paliar este riesgo, Banco Popular tenía constituida a 31 de diciembre de 2009 una cartera de activos descontables en Banco Central Europeo por importe de superior a los 18.000 millones de euros efectivos.

Riesgo de Mercado. Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones adversas de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables gestionados por la Tesorería del Grupo como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés, en los tipos de cambio, en los precios de las acciones o de las materias primas, en los spreads de crédito, o en las volatilidades de las mismas. El indicador utilizado para medir el riesgo de mercado es el denominado Valor en Riesgo o Value at Risk (VaR). En el año 2009, el VaR medio de la actividad de negociación de tesorería ha sido de 0,436 millones de euros. A pesar de la gestión del riesgo prudente que caracteriza al Grupo, el riesgo asumido se ha incrementado en la segunda parte del año.

Riesgo Operacional. Posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de problemas legales, deficiencias de control interno, débil supervisión de los empleados, fraude, falsificación de cuentas o contabilidad creativa, factores en muchos casos motivados por el desarrollo tecnológico, la creciente complejidad de las operaciones, la diversificación de productos, los nuevos canales de distribución. El riesgo operacional es inherente a todas las actividades de negocio.

Banco Popular ha aprobado el "Marco de Gestión del Riesgo Operacional" en el que se diseñan las políticas y funciones para el desarrollo e implantación de metodologías y herramientas que permitan una mejor gestión del Riesgo Operacional en el Grupo.

Riesgo de Crédito. Este riesgo nace de la posible pérdida causada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de la entidad.

La exposición total al riesgo de crédito al final del ejercicio, asciende a 132.272 millones de euros, con un aumento del 16,9% sobre el año anterior. Si añadimos a esta cifra los 14.907 millones de euros de exposición por líneas disponibles de terceros, la cifra de exposición máxima asciende a 147.179 millones de euros. En 2009, el 87,4% su exposición está constituida por los créditos a la clientela y el restante 12,6% procede de los riesgos contingentes. La actividad de mercados aporta el 15,7% a la exposición total.

A continuación se muestran las principales magnitudes de solvencia y gestión del riesgo del Emisor:

	31.03.10	31.12.09	31.12.08
Core capital (%)	8,74	8,57	7,17
Ratio Tier 1 (%)	9,25	9,13	8,12
Ratio BIS (%)	9,61	9,60	9,10
Ratio de morosidad (%)	4,91	4,81	2,80
Ratio de cobertura (%)	50,00	50,27	73,03

Riesgo Exterior. Esta clase de riesgo, también denominado riesgo-país, se origina por la dificultad de los prestatarios de determinados países extranjeros para atender a sus obligaciones de pago de deudas.

Al cierre del ejercicio, el conjunto de riesgos del Grupo afectados por el riesgo-país asciende a 68,1 millones de euros. Estas cifras no son significativas en relación con el riesgo total del Grupo, pues representan el 0,06% y el 0,10% del mismo en 2009 y 2008 respectivamente.

Riesgo Reputacional. Se define como el riesgo proveniente de la posibilidad de incumplimientos relevante desde el punto de vista económico y reputacional. La Oficina de Cumplimiento Normativo, que depende funcionalmente de Servicios Jurídicos y Cumplimiento, se ocupa de identificar, evaluar y prevenir los posibles riesgos de incumplimiento relevantes, desde el punto de vista económico o reputacional, que pudieran producirse en relación con las leyes y regulaciones, códigos de conducta y estándares de buenas prácticas, relativos a la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el comportamiento en los mercados de valores, la privacidad y protección de datos de carácter personal y las actividades de negocio. En relación con este último aspecto, identifica y evalúa los riesgos de incumplimiento asociados con el desarrollo de nuevos productos y prácticas de negocio, velando por el respeto de la normativa de transparencia y protección de la clientela.

Riesgo estructural de Balance. Este concepto comprende los riesgos resultantes de posibles variaciones de los tipos de interés de los activos y pasivos del balance, de los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera del balance, y de los precios de mercado de los instrumentos financieros negociables. También se incluye en este concepto el riesgo de negocio, que se define como la posibilidad de que el margen bruto no sea suficiente para cubrir los costes fijos debido a cambios en los volúmenes de las partidas de balance y los ingresos por comisiones, causados a su vez por cambios en las condiciones económicas.

El riesgo de tipo de cambio del negocio en la Península Ibérica es prácticamente inexistente como consecuencia del criterio que se aplica en esta materia: las posiciones de tesorería y activos financieros en monedas diferentes del euro se limitan a la colocación de los fondos excedentes de la actividad de banca comercial en la misma divisa y a plazos similares.

La participación de Totalbank, entidad residente en Estados Unidos, representa una posición abierta en dólares sobre el fondo de comercio de la entidad. Este riesgo se monitoriza y en ocasiones, y dependiendo de la evolución esperada de la divisa, se cubre parcialmente. En el ejercicio 2009 se ha registrado un ajuste positivo por valoración en el patrimonio de 18 millones de euros.

Calificación de ratings. El Banco Popular está calificado por las principales agencias internacionales de rating de crédito.

Los ratings vigentes en la fecha de registro del presente documento son:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Última revisión	Perspectiva
Moody´s	P1	Aa3	Julio 2009	Negativa
Fitch Ratings	F1+	AA-	Abril 2009	Negativa
Standard & Poors	A1	A	Julio 2009	Negativa
DBRS	R-1	AA	Enero 2010	Negativa

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

4.1 Información Financiera Histórica.

Balance de situación consolidado auditado de Banco Popular Español, S.A. a 31 de diciembre de 2009 y 2008, según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España.

ACTIVO	2009	2008	Var.
Caja y depósitos en bancos centrales	3.748.699	1.859.577	>
Cartera de negociación	1.353.902	1.334.199	1,5
Otros activos financieros a v. razonable	416.972	336.666	23,9
Ajustes a activos financieros disponibles para la venta	11.030.058	3.760.410	>
Inversiones crediticias	102.298.399	96.606.802	5,9
Cartera de inversión a vencimiento	2.266.524	34.854	>
Ajustes a activos financieros por macro coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	1.469.702	992.626	48,1
Activos no corrientes en venta	2.735.721	1.660.596	64,7
Participaciones	56.148	32.151	74,6
Contratos de seguros vinculados pensiones	173.851	182.368	-4,7
Activos por reaseguros	2.792	5.566	-49,8
Activo material	1.806.836	1.355.443	33,3
Activo intangible	486.932	546.576	-10,9
Activos fiscales	708.531	827.306	-14,4
Resto de activos	735.081	840.911	-12,6
Total Activo	129.290.148	110.376.051	17,1

Datos en miles de euros.

PASIVO	2009	2008	Var.
Cartera de negociación	1.195.636	1.729.742	-30,9
Otros pasivos financieros a v. razonable	104.172	134.520	-22,6
Pasivos financieros a coste amortizado:	116.448.911	98.957.138	17,7
Ajustes a pasivos financieros por macro coberturas	-	-	-
Derivados de cobertura	597.357	414.217	44,2
Pasivos por contratos de seguros	1.073.484	931.865	15,2
Provisiones	476.824	474.463	0,5
Pasivos fiscales	392.543	185.717	>
Resto de pasivos	553.237	490.733	12,7
Total Pasivo	120.842.164	103.318.395	17,0

Datos en miles de euros.

PATRIMONIO NETO	2009	2008	Var.
Fondos Propios	8.415.854	6.734.394	25,0
Ajustes por valoración	-15.649	30.770	
Intereses minoritarios	47.779	292.492	-83,7
Total Patrimonio neto	8.447.984	7.057.656	19,7
Total Patrimonio neto y pasivo	129.290.148	110.376.051	17,1

Datos en miles de euros.

RESUMEN

Cuenta de resultados consolidados auditados de Banco Popular Español, S.A. a 2009 y 2008, según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España.

	2009	2008	Var.
Intereses y rendimientos asimilados	5.059.068	6.289.255	-19,6
Intereses y cargas asimiladas	2.236.515	3.753.994	-40,4
MARGEN DE INTERESES	2.822.553	2.535.261	11,3
Rendimiento de instrumentos de capital	7.771	23.839	-67,4
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	814	14.356	-94,3
Comisiones netas	763.444	864.548	-11,7
Resultados de operaciones financieras (neto)	356.168	74.484	>
Diferencias de cambio (neto)	48.339	54.229	-10,9
Otros productos de explotación	286.043	250.380	14,2
Otras cargas de explotación	230.962	160.327	44,1
MARGEN BRUTO	4.054.170	3.656.770	10,9
Gastos de Administración	1.188.456	1.215.770	-2,2
Gastos de personal	792.053	818.142	-3,2
Otros gastos generales de administración	396.403	397.628	-0,3
Amortización	104.086	100.786	3,3
MARGEN TÍPICO DE EXPLOTACIÓN	2.761.628	2.340.214	18,0
Dotaciones a provisiones	-13.478	29.515	
Deterioro de activos por riesgo de crédito	1.520.037	905.174	67,9
Deterioro de resto de activos	640.325	177.525	>
Resultados de activos en venta	458.162	233.020	96,6
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	1.072.906	1.461.020	-26,6
Impuesto sobre beneficios	292.559	390.343	-25,1
Resultado de operaciones interrumpidas	-	40.023	-100,0
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	780.347	1.110.700	-29,7
Resultado atribuido a la minoría	14.215	58.628	-75,8
ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	766.132	1.052.072	-27,2

Datos en miles de euros.

4.2 Información Financiera Intermedia.

Balanza de situación consolidado de Banco Popular Español, S.A. no auditado a 31 de marzo de 2010 y auditado a 31 de diciembre de 2009, según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España.

ACTIVO	31.03.10	31.12.09	Var.
Caja y depósitos en bancos centrales	3.132.721	3.748.699	-16,4
Cartera de negociación	1.520.033	1.353.902	12,3
Otros activos financieros a v. razonable	470.041	416.972	12,7
Ajustes a activos financieros disponibles para la venta	12.018.437	11.030.058	9,0
Inversiones crediticias	99.484.907	102.298.399	-2,8
Cartera de inversión a vencimiento	2.642.254	2.266.524	16,6
Derivados de cobertura	1.194.156	1.469.702	-18,7
Activos no corrientes en venta	2.757.150	2.735.721	0,8
Participaciones	53.503	56.148	-4,7
Contratos de seguros vinculados pensiones	170.975	173.851	-1,7
Activos por reaseguros	3.339	2.792	19,6
Activo material	1.917.867	1.806.836	6,1
Activo intangible	494.333	486.932	1,5
Activos fiscales	845.722	708.531	19,4
Resto de activos	775.010	735.081	5,4
Total Activo	127.480.448	129.290.148	-1,4

Datos en miles de euros.

RESUMEN

PASIVO	31.03.10	31.12.09	Var.
Cartera de negociación	1.415.420	1.195.636	18,4
Otros pasivos financieros a v. razonable	118.985	104.172	14,2
Pasivos financieros a coste amortizado	114.302.677	116.448.911	-1,8
Derivados de cobertura	600.370	597.357	0,5
Pasivos por contratos de seguros	1.085.290	1.073.484	1,1
Provisiones	455.553	476.824	-4,5
Pasivos fiscales	561.551	392.543	43,1
Resto de pasivos	408.105	553.237	-26,2
Total Pasivo	118.947.951	120.842.164	-1,6

Datos en miles de euros.

PATRIMONIO NETO	31.03.10	31.12.09	Var.
Fondos Propios	8.519.431	8.415.854	1,2
Ajustes por valoración	-25.257	-15.649	61,4
Intereses minoritarios	38.323	47.779	-19,8
Total Patrimonio neto	8.532.497	8.447.984	1,0
Total Patrimonio neto y pasivo	127.480.448	129.290.148	-1,4

Datos en miles de euros.

Cuenta de resultados consolidados no auditados de Banco Popular Español, S.A. a, 31 de marzo de 2010 y 2009, según Circular 4/2004 de Banco de España, modificada por la Circular 6/2008 de Banco de España.

	31.03.10	31.03.09	Var.
Intereses y rendimientos asimilados	1.042.633	1.484.337	-29,8
Intereses y cargas asimiladas	374.490	757.246	-50,5
MARGEN DE INTERESES	668.143	727.091	-8,1
Rendimiento de instrumentos de capital	2.384	1.714	39,1
Resultados de entidades valoradas por el método de la participación	-472	54	
Comisiones netas	181.321	195.577	-7,3
Resultados de operaciones financieras (neto)	34.331	50.138	-31,5
Diferencias de cambio (neto)	12.874	11.988	7,4
Otros productos de explotación	67.674	77.122	-12,3
Otras cargas de explotación	49.038	58.760	-16,5
MARGEN BRUTO	917.217	1.004.924	-8,7
Gastos de Administración	286.158	284.750	0,5
Gastos de personal	188.929	192.850	-2,0
Otros gastos generales de administración	97.229	91.900	5,8
Amortización	25.794	25.635	0,6
MARGEN TÍPICO DE EXPLOTACIÓN	605.265	694.539	-12,9
Dotaciones a provisiones	-18.215	-10.415	74,9
Deterioro de activos por riesgo de crédito	262.909	295.490	-11,0
Deterioro de resto de activos	151.195	148.475	1,8
Resultados de activos en venta	81.119	65.156	24,5
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	290.495	326.145	-10,9
Impuesto sobre beneficios	83.561	94.494	-11,6
Resultado de operaciones interrumpidas	-	-	
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	206.934	231.651	-10,7
Resultado atribuido a la minoría	2.918	6.890	-57,6
ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	204.016	224.761	-9,2

Datos en miles de euros.

II FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de Mercado. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Si se producen subidas en los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de crédito. Es el riesgo derivado del posible incumplimiento por parte del emisor del pago del valor nominal al vencimiento.

Variaciones de la calidad crediticia del Emisor. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos del endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.

Los valores indicados en el presente folleto no han sido calificados por agencia de calificación crediticia alguna.

Riesgo de Liquidez. Está previsto que las emisiones de pagarés coticen y sean negociadas en AIAF Mercado de Renta Fija.

Con el objetivo de reducir el riesgo de liquidez, Banco Popular Español, S.A. tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja de Ahorros de Madrid un contrato de compromiso de liquidez con fecha 10 de junio de 2010 exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto Base.

La firma de este contrato minora pero no elimina el riesgo de liquidez.

III NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES.

D. Javier Moreno Navarro, español, mayor de edad, en su calidad de Director de Gestión Financiera de Banco Popular, en virtud del acuerdo de Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2010 y en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. con domicilio social en Madrid, en calle Velázquez, nº 34, esquina a calle Goya nº 35, con N.I.F. A-28000727, asume la responsabilidad del contenido de este Folleto.

D. Javier Moreno Navarro, asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Véase la sección "FACTORES DE RIESGO" en el apartado II del presente documento.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en Emisión.**

No existen conflictos de intereses ni por parte del Emisor ni por parte de la Entidad de Liquidez.

3.2 Motivo de la Oferta y destino de los ingresos. Gastos de la emisión

La finalidad de la presente oferta es la de proporcionar financiación a la Entidad Emisora para el desarrollo de su actividad crediticia y mantener y fomentar su presencia en los mercados de pagarés como emisor conocido y solvente.

Los gastos del registro del Folleto Base estimados serán los siguientes:

Concepto	Euros
Registro en CNMV (0,014% con máximo de 41.836,35€)	41.836,35
Tasa CNMV supervisión cotización AIAF (0,003% con máximo de 9.646,38€)	9.646,38
AIAF Mercado de Renta Fija (0,005 por mil con máximo de 55.000,00€)	55.000,00
Iberclear	100,00
Total	106.582,73

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores de renta fija emitidas al descuento, por lo que su rentabilidad viene dada por su diferencia entre su valor nominal o precio de enajenación (en caso de venta en mercado antes de vencimiento) y el precio de emisión o adquisición (en caso de compra en mercado con posterioridad a la emisión). Los pagarés representan una deuda para su Emisor y serán reembolsadas por su nominal al vencimiento.

4.2 Legislación de los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable a Banco Popular Español, S.A. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3 Representación de los valores.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La entidad de registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) con domicilio en la Plaza de la Lealtad nº 1, 28.014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión.

Los pagares emitidos al amparo del presente Folleto Base estarán emitidos en euros.

4.5 Orden de prelación.

Los pagarés de este programa contarán con la garantía general patrimonial del Emisor. El capital e intereses están garantizados por el total patrimonio de Banco Popular Español, S.A.

Los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme a la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Banco Popular Español, S.A.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición de los pagarés emitidos al amparo del presente "Programa de Pagarés Banco Popular 2010" serán los descritos a lo largo del presente Folleto de Base.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los pagarés de este programa devengan el tipo de interés concertado entre el Emisor y el tomador de cada pagaré en el momento de la suscripción, y estará en función de los tipos de interés vigentes de cada momento y del plazo de la inversión.

En función del tipo de interés nominal y los plazos acordados se procede a calcular el importe efectivo o precio de emisión del pagaré por medio de las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de emisión inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{365 + ni}$$

Donde: N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

- b) Para plazos de emisión superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{n/365}}$$

Donde:
N= Valor nominal del pagaré.
n = Número de días de vida del mismo.
i = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno.
E= Importe efectivo.

La diferencia entre el valor nominal y el importe efectivo es el interés (implícito) que recibirá el inversor al vencimiento como rendimiento.

Los pagarés serán emitidos por la Entidad Emisora a un tipo de interés calculado en base al año de 365 días.

El redondeo en los decimales de tipo de interés a aplicar se realizará a la diezmilésima (en tanto por uno).

La siguiente tabla incorpora, a título ilustrativo, un ejemplo de precios efectivos y rentabilidades a distintos plazos para un pagaré de 1.000 euros de valor nominal.

TIPO NOM. %	PARA 3 DIAS			PARA 30 DIAS			PARA 90 DIAS			PARA 180 DIAS			PARA 365 DIAS			PARA 540 DIAS			PARA 760 DIAS	
	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE	Precio Suscrip. 10 días más	Precio	TIR/TAE
	Suscriptor	%		Suscriptor	%		Suscriptor	%		Suscriptor	%		Suscriptor	%		Suscriptor	%		Suscriptor	%
1,00	999,92	0,43%	999,64	999,18	1,00%	998,91	997,54	1,00%	998,63	995,09	1,00%	994,82	999,81	1,00%	989,83	985,39	1,00%	985,12	979,49	1,00%
1,15	999,91	0,49%	999,59	999,06	1,16%	998,74	997,17	1,15%	998,43	994,36	1,15%	994,05	999,78	1,15%	988,32	983,23	1,15%	982,92	976,47	1,15%
1,30	999,89	0,56%	999,54	998,93	1,31%	998,58	996,80	1,31%	998,22	993,63	1,30%	993,28	999,75	1,30%	986,82	981,07	1,30%	980,73	973,46	1,30%
1,45	999,88	0,62%	999,48	998,81	1,46%	998,41	996,44	1,46%	998,02	992,90	1,46%	992,51	999,72	1,45%	985,32	978,93	1,45%	978,54	970,47	1,45%
1,60	999,87	0,69%	999,43	998,69	1,61%	998,25	996,07	1,61%	997,81	992,17	1,61%	991,74	999,69	1,60%	983,82	976,79	1,60%	976,37	967,49	1,60%
1,75	999,86	0,75%	999,38	998,56	1,76%	998,09	995,70	1,76%	997,61	991,44	1,76%	990,97	999,66	1,75%	982,33	974,66	1,75%	974,20	964,52	1,75%
1,90	999,84	0,82%	999,32	998,44	1,92%	997,92	995,34	1,91%	997,40	990,72	1,91%	990,21	999,64	1,90%	980,85	972,54	1,90%	972,04	961,57	1,90%
2,05	999,83	0,88%	999,27	998,32	2,07%	997,76	994,97	2,07%	997,20	989,99	2,06%	989,44	999,61	2,05%	979,37	970,42	2,05%	969,88	958,63	2,05%
2,20	999,82	0,95%	999,22	998,20	2,22%	997,59	994,60	2,22%	997,00	989,27	2,21%	988,68	999,58	2,20%	977,89	968,32	2,20%	967,74	955,70	2,20%
2,35	999,81	1,01%	999,16	998,07	2,38%	997,43	994,24	2,37%	996,79	988,54	2,36%	987,91	999,55	2,35%	976,42	966,22	2,35%	965,60	952,79	2,35%
2,50	999,79	1,08%	999,11	997,95	2,53%	997,27	993,87	2,52%	996,59	987,82	2,52%	987,15	999,52	2,50%	974,95	964,13	2,50%	963,48	949,88	2,50%
2,65	999,78	1,14%	999,06	997,83	2,68%	997,10	993,51	2,68%	996,38	987,10	2,67%	986,39	999,49	2,65%	973,49	962,04	2,65%	961,35	947,00	2,65%
2,80	999,77	1,21%	999,00	997,70	2,84%	996,94	993,14	2,83%	996,18	986,38	2,82%	985,63	999,46	2,80%	972,03	959,97	2,80%	959,24	944,12	2,80%
2,95	999,76	1,27%	998,95	997,58	2,99%	996,78	992,78	2,98%	995,98	985,66	2,97%	984,88	999,43	2,95%	970,57	957,90	2,95%	957,14	941,26	2,95%
3,10	999,75	1,34%	998,90	997,46	3,14%	996,61	992,41	3,14%	995,77	984,94	3,12%	984,12	999,41	3,10%	969,12	955,84	3,10%	955,04	938,41	3,10%
3,25	999,73	1,40%	998,84	997,34	3,30%	996,45	992,05	3,29%	995,57	984,23	3,28%	983,36	999,38	3,25%	967,67	953,78	3,25%	952,95	935,57	3,25%
3,40	999,72	1,47%	998,79	997,21	3,45%	996,29	991,69	3,44%	995,36	983,51	3,43%	982,61	999,35	3,40%	966,23	951,74	3,40%	950,87	932,75	3,40%
3,55	999,71	1,53%	998,74	997,09	3,61%	996,12	991,32	3,60%	995,16	982,79	3,58%	981,86	999,32	3,55%	964,79	949,70	3,55%	948,79	929,94	3,55%
3,70	999,70	1,60%	998,68	996,97	3,76%	995,96	990,96	3,75%	994,96	982,08	3,73%	981,10	999,29	3,70%	963,36	947,67	3,70%	946,72	927,14	3,70%
3,85	999,68	1,66%	998,63	996,85	3,92%	995,80	990,60	3,91%	994,75	981,37	3,89%	980,35	999,26	3,85%	961,93	945,64	3,85%	944,67	924,35	3,85%
4,00	999,67	1,73%	998,58	996,72	4,07%	995,64	990,23	4,06%	994,55	980,66	4,04%	979,60	999,23	4,00%	960,51	943,63	4,00%	942,61	921,58	4,00%
4,15	999,66	1,79%	998,52	996,60	4,23%	995,47	989,87	4,22%	994,35	979,94	4,19%	978,85	999,20	4,15%	959,08	941,62	4,15%	940,57	918,82	4,15%
4,30	999,65	1,86%	998,47	996,48	4,39%	995,31	989,51	4,37%	994,14	979,23	4,35%	978,11	999,18	4,30%	957,67	939,61	4,30%	938,53	916,07	4,30%
4,45	999,63	1,93%	998,42	996,36	4,54%	995,15	989,15	4,53%	993,94	978,53	4,50%	977,36	999,15	4,45%	956,25	937,62	4,45%	936,50	913,33	4,45%
4,60	999,62	1,99%	998,36	996,23	4,70%	994,98	988,78	4,68%	993,74	977,82	4,65%	976,61	999,12	4,60%	954,85	935,63	4,60%	934,48	910,61	4,60%
4,75	999,61	2,06%	998,31	996,11	4,85%	994,82	988,42	4,84%	993,54	977,11	4,81%	975,87	999,09	4,75%	953,44	933,65	4,75%	932,46	907,89	4,75%
4,90	999,60	2,12%	998,26	995,99	5,01%	994,66	988,06	4,99%	993,33	976,41	4,96%	975,13	999,06	4,90%	952,04	931,67	4,90%	930,45	905,19	4,90%

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El Emisor se compromete a pagar al titular de los pagarés el importe nominal de los mismos a la fecha de vencimiento.

La acción para reclamar el pago del principal y de los intereses prescribe por el transcurso de quince años, a contar desde su vencimiento, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en sus respectivos vencimientos por el importe correspondiente a su valor nominal, que ascenderá a MIL EUROS (1.000-€), menos la retención fiscal aplicable en cada momento.

La Entidad Emisora dispondrá el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquel fuera inhábil, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a cualquier plazo de vencimiento entre 3 días hábiles y 25 meses (760 días naturales), a contar desde la fecha de emisión de cada uno de ellos.

Con el fin de facilitar su colocación, ajustando el plazo a las necesidades de los inversores, dentro de los plazos citados los vencimientos de los valores que se emitan a un plazo inferior a 90 días podrán tener lugar todos los días hábiles de la semana. Para plazos superiores a 90 días existirá un único vencimiento semanal.

También con objeto de obtener una mayor concentración de vencimientos, se procurará, en la medida de lo posible, en las operaciones con plazos inferiores a 90 días hacer coincidir su vencimiento con el semanal fijado para los plazos superiores.

No existe la opción de amortización anticipada de los pagarés ni por parte del Emisor ni de los tenedores de los mismos.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor (TIR) vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$i = \left[\frac{N}{E} \right]^{(365/n)} - 1$$

Donde:

- i = Tasa Interna de Rentabilidad/Tasa Anual Equivalente calculada en tanto por uno.
- E = importe efectivo del pagaré.
- N = valor nominal del pagaré.
- n = numero de días de vida del mismo.

Para períodos superiores a 365 días la Tasa Anual Equivalente coincidirá con el tipo nominal de emisión del pagaré.

4.10 Representación de los tenedores de los valores.

No aplicable.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El acuerdo en virtud al cual se procede a la realización de los mismos, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, fue adoptado por la Comisión Ejecutiva de la sociedad, en su reunión celebrada el día 18 de mayo de 2010, en virtud de las facultades delegadas a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas y el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. en ambas reuniones de fecha 21 de mayo de 2009.

4.12 Fecha de emisión.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. (www.bancopopular.es) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

El "Programa de emisión de Pagarés de Banco Popular 2009" actualmente en vigor, quedará vencido en el momento en que se publique en la página web del Emisor el Folleto Base correspondiente al "Programa de Emisión de Pagarés de Banco Popular 2010".

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

4.14 Fiscalidad de los valores.

A las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de este Folleto Base sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de los Conciertos y del Convenio económicos en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

4.14.1 Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos.

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los títulos objetos de esta emisión está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores.

4.14.2. Imposición Directa sobre las rentas derivadas de la titularidad, transmisión, amortización o reembolso de los títulos objeto de la emisión.

a) Personas físicas residentes en España.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos de los pagarés objeto de la presente emisión tienen la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios y forman parte de la base imponible del ahorro que tributa al 19% los primeros 6.000€ y al 21% para el importe restante.

Los pagarés son activos financieros de rendimiento implícito que, tal como señala el artículo 91.2 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), son aquellos en los que el rendimiento se genera, únicamente, por diferencia entre el importe de la emisión, primera colocación o endoso y el reembolso, incluyendo las primas de emisión, amortización o reembolso.

Así, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a una retención del 19%. En virtud del artículo 93.2 del Reglamento del IRPF, la base de retención estará constituida por la diferencia entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción de dichos activos (sin minorar gastos).

Impuesto sobre el Patrimonio

La obligación de declaración y pago del Impuesto sobre el Patrimonio ha desaparecido en todo el territorio nacional.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Según lo establecido por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en territorio español están sujetas al ISD en los términos previstos por la normativa del impuesto. En algunas Comunidades Autónomas se han regulado normas especiales que prevén determinadas exenciones o bonificaciones que deberían ser consultadas.

b) Personas jurídicas.

Impuesto sobre Sociedades

Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades generadas por estos activos financieros constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, cuyo cálculo se establece en el Título IV del REAL DECRETO LEGISLATIVO 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Por otro lado, estas rentas no están sujetas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, ya que la emisión cumple los requisitos siguientes:

- Que los valores se encuentran representados mediante anotaciones en cuenta.
- Que son negociados en un mercado secundario oficial de valores español.

Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas jurídicas no están sujetas al Impuesto sobre el Patrimonio.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, la renta obtenida no está sujeta al ISD tributando conforme a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

No residentes a efectos fiscales en España.

Impuesto sobre la Renta de No Residentes

a) Inversores no residentes con establecimiento permanente en España.

Los rendimientos obtenidos en la transmisión o reembolso de estos pagarés, por inversores no residentes a efectos fiscales con establecimiento permanente en España, constituyen una renta más, que deberá integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, cuyo cálculo se establece en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley que regula el mencionado Impuesto aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo. Los rendimientos generados por estos activos financieros no se encuentran sujetos a retención, de acuerdo con los criterios establecidos para los residentes personas jurídicas en territorio español descrito en el apartado anterior.

b) No residentes en territorio español que operan en él sin establecimiento permanente.

Con arreglo a las disposiciones de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, con las correspondientes modificaciones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, las rentas derivadas de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base obtenidas por no residentes fiscales en España que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14.1.d) del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

A efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España y que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de información relativas a la identidad de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.

Si la obligación de suministro de información no se llevara a cabo correctamente por parte del inversor no residente, se aplicaría una retención del 19% sobre los rendimientos abonados, retención que coincide con la tributación final (art.10.2 del REAL DECRETO 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes).

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España a efectos fiscales, independientemente del estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio, todo ello sin perjuicio de los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán con carácter general de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No residentes (IRNR), sin perjuicio de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que pudieran resultar de aplicación.

Directiva sobre fiscalidad del ahorro de la UE.

El 3 de junio de 2003, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la UE adoptó una nueva directiva relativa a la fiscalidad de los ingresos generados por los ahorros. La directiva es de aplicación a los Estados Miembros y a otros firmantes de los correspondientes acuerdos con la UE desde el 1 de julio de 2005. En virtud de esta directiva, las autoridades fiscales españolas entregarán a las autoridades fiscales de otro Estado Miembro información relativa a los pagos de intereses, u otras rentas similares, pagados por una persona dentro de su jurisdicción a una persona física residente en el Estado Miembro en cuestión. Sin embargo, la información relativa a los "intereses" percibidos por los contribuyentes residentes en los países con los que la Unión Europea ha suscrito Acuerdo ligado a la Directiva del Ahorro, (es decir, Confederación Suiza, Principado de Liechtenstein, República de San Marino, Principado de Mónaco y Principado de Andorra), así como los percibidos por los residentes en los otros dos países o territorios con los que se ha suscrito un Acuerdo de estas características (Islas Caimán y Anguila), no será objeto de comunicación a las autoridades fiscales de los citados países o territorios.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA .

5.1 Descripción de las Ofertas Públicas.

El Programa de Pagarés de Banco Popular 2010 se formaliza con objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa por un saldo máximo en circulación de NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (9.900.000.000-€).

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta Pública.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe máximo.

El saldo vivo máximo será de NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (9.900.000.000-€).

Dado que cada pagaré tendrá un valor nominal de MIL EUROS (1.000-€), el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 9.900.000 valores.

5.1.3. Plazos de las Ofertas Públicas y descripción del proceso de solicitud.

Este programa de pagarés tendrá una duración de un año a partir de la fecha de publicación en la página web de Banco Popular Español, S.A. (www.bancopopular.es) del Folleto Base, publicación que se llevará a cabo en los tres días hábiles siguientes a la fecha de inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Base. A lo largo de dicho período, Banco Popular Español, S.A., podrá emitir pagarés al amparo del presente programa, siempre que su saldo vivo no exceda del saldo establecido con carácter global para el programa.

Para la tramitación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa, se distinguirá entre Inversores Cualificados y Minoristas.

Los Inversores Cualificados podrán contratar pagarés bien a través de la red de Sucursales del Grupo Banco Popular, que comprende a las entidades Banco Popular Español, Banco Popular Hipotecario, bancopopular-e y Popular Banca Privada, o bien directamente a través de la Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. En el caso de ser aceptada la petición por Banco Popular Español, S.A. se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

Los Inversores Minoristas podrán suscribir pagarés directamente con cualquier oficina del Grupo Banco Popular, dentro del horario de apertura al público, fijándose en ese momento todas las características de la emisión. Supuesto el acuerdo entre ambas partes, se considerará ese día como fecha de contratación o suscripción. En esa misma fecha se le entregará al inversor resguardo de suscripción.

A los Inversores tanto Cualificados como Minoristas les serán entregados en la fecha de desembolso los justificantes de la suscripción y posteriormente, se les enviarán los correspondientes justificantes de depósitos y de formalización de anotación en cuenta.

El Emisor emitirá pagarés a medida que lo soliciten los clientes. Las solicitudes de pagarés se concretarán a través de la red de Sucursales y de la Sala de Tesorería del Grupo Banco Popular.

Se irán adjudicando los pagarés por orden cronológico de petición hasta la cobertura total del saldo vivo máximo autorizado. El Emisor se reserva el derecho de no emitir valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Grupo Banco Popular, dispone de una aplicación centralizada de valores a la que están conectadas tanto la Sala de Tesorería como la red de oficinas, de este modo puede consultarse en pantalla el importe de pagarés disponible para suscribir, y por tanto, decidir si es posible o no la contratación de los nuevos pagarés solicitados por los clientes.

5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe nominal mínimo de las solicitudes será de CINCO MIL EUROS (5.000-€), es decir, cinco pagarés de valor nominal CINCO MIL EUROS (5.000-€).

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

En la fecha de desembolso, el Emisor pondrá a disposición del inversor los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

Los Inversores Cualificados realizarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción. El desembolso se ejecutará mediante orden de movimiento de fondos (OMF) a la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en Banco de España, o a través de adeudo en la cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en alguna de las entidades financieras del Grupo Banco Popular. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los Inversores Minoristas efectuarán el desembolso de los pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de contratación o suscripción mediante adeudo en su cuenta de efectivo. Los inversores minoristas deberán tener abierta en la fecha de desembolso, una cuenta de efectivo y una cuenta de valores. A aquellos que no las tuvieran, se procederá a la apertura de las mismas, estando la apertura y la cancelación totalmente libre de gastos para el suscriptor.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Ofertas.

Banco Popular Español, S.A. comunicará los resultados de la oferta a la CNMV con carácter trimestral.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2 Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

Los valores ofrecidos están dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3 Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

Al tratarse de valores emitidos al descuento el valor o importe efectivo se determinará en el momento de la emisión de cada uno de los pagarés, en función del tipo de interés y plazos pactados. Las fórmulas para calcular el importe efectivo conocidos el valor nominal, el tipo de interés y el plazo se han descrito en el apartado 4.7 anterior.

Los valores pertenecientes a este programa de emisión serán emitidos por Banco Popular Español, S.A. sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos que deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en IBERCLEAR, serán por cuenta y cargo de la sociedad Emisora.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo de IBERCLEAR y de las Entidades participantes al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. Las copias de dichas tarifas estarán a disposición de los clientes, y en cualquier caso se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4 Colocación y Suscripción.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

La colocación de los pagarés se realizará a través de la red de sucursales del Grupo Banco Popular en el caso de Inversores Minoristas y a través de la misma, o de la Sala de Tesorería en el caso de Inversores Cualificados

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco Popular, como Agente de pagos, realizará el reembolso de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa.

No hay Entidad Depositaria asignada por el Emisor, ésta podrá ser cualquier entidad participante en IBERCLEAR que el suscriptor final designe como tal, una vez le hayan sido depositados los valores asignados en la cuenta de valores de alguna de las entidades del Grupo.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No aplicable

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1 Solicitudes de admisión a cotización.

Se solicitará la admisión a negociación del presente programa de emisión en AIAF, Mercado de Renta Fija en uso de la delegación contenida al efecto en el acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de junio de 2009 y la Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2010.

El Emisor se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el plazo máximo de 3 días desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes de vencimiento, haciéndose constar que se conocen, y se acepta cumplir, los requisitos y condiciones para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

Banco Popular Español S.A solicitará la inclusión en registro contable gestionado por la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

Banco Popular Español, S.A. hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2 Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor tiene registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de junio de 2009, un Folleto de Base por un saldo vivo máximo NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE EUROS (9.900.000.000-€)

Los pagarés emitidos al amparo del mencionado folleto se encuentran admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.

6.3 Entidades de liquidez.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general, para ello la sociedad emisora tiene formalizado con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Caja de Ahorros de Madrid (las "Entidades de Liquidez") un contrato de liquidez, con fecha 10 de junio de 2010, en virtud del cual las Entidades de Liquidez asumen el compromiso de dotar liquidez, por medio de colocación continua y permanente a los pagarés comprendidos al amparo del presente Folleto.

Las Entidades de Liquidez cotizarán precios de compra y venta de los Pagarés en los horarios de negociación de AIAF Mercado de Renta Fija de acuerdo con las distintas Estipulaciones de este Contrato.

Los precios cotizados por las Entidades de Liquidez serán vinculantes para órdenes de compra o venta por un importe nominal de hasta 900.000 euros por operación.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien las Entidades de Liquidez podrán decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las

Entidades de Liquidez consideren prudente establecer en función de la situación de liquidez existente en el mercado, su percepción de la situación del mercado de los Pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La diferencia entre los precios de compra y de venta establecidos en cada momento no será superior a un 10 por ciento en términos de T.I.R. Ese 10 por ciento se calcula sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de T.I.R. ni a un 1 por ciento en términos de precio.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan circunstancias de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

Las Entidades de Liquidez comunicarán al Emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretendan ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, las Entidades de Liquidez quedan obligadas a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado, el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de los pagarés en el mercado. Si bien las Entidades de Liquidez no garantizan que puedan localizar títulos con los que corresponder a la demanda, ya sea en su propia cartera o en la de otras Entidades, se comprometen a actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos.

Las Entidades de Liquidez se obligan así mismo a cotizar y hacer difusión diaria de precios por los medios siguientes:

- (i) Por medio de su pantalla Bloomberg (pantalla BBVM (GO)), siempre y cuando el Emisor obtenga para los Pagarés la admisión a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija.
- (ii) Y adicionalmente por teléfono.

Las Entidades de Liquidez difundirán con la periodicidad que los volúmenes contratados requieran, y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediación de Activos Financieros (AIAF), de los servicios de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de la correspondiente inserción en prensa o del modo establecido en el párrafo anterior.

Las Entidades de Liquidez quedarán exoneradas de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compra-venta de los pagarés por parte de la Entidad o de su habitual operativa como Entidad Financiera.

Asimismo quedarán exoneradas de dichas responsabilidades ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor en que se aprecie de forma determinante una disminución de la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto las Entidades de Liquidez, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometan a proporcionar liquidez al mismo en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, las Entidades de Liquidez se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para seguir proporcionando liquidez a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por las Entidades de

Liquidez discrecionalmente valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes, pudiendo, por tanto, llegar a ser el precio de compra próximo a cero.

Por otra parte, las Entidades de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los pagarés en libros que ostente de forma individual, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del programa.

Las Entidades de Liquidez podrán en cualquier momento resolver anticipadamente este Contrato, siempre y cuando lo notifique al Emisor con un preaviso mínimo de 30 días.

De forma análoga, el Emisor podrá dar por resuelto el contrato antes de su vencimiento en caso de que las Entidades de Liquidez hayan incumplido los compromisos asumidos o cuando así lo estime conveniente, siempre y cuando lo notifique a las Entidades de Liquidez con un preaviso mínimo de 30 días. No obstante, el Emisor no podrá hacer uso de la facultad de resolución si no cuenta previamente con una entidad de crédito sustituta de las Entidades de Liquidez, y éstas se hubieren subrogado en las obligaciones de la anterior en los términos establecidos en el presente contrato.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL**7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión.**

No aplicable.

7.2 Información del Folleto Base revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5 Ratings.

El presente Programa de Emisión de Pagarés no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

Se declara que Banco Popular Español, S.A. no está incurso en situaciones de insolvencia y se halla al corriente de pago de dividendos, intereses y amortizaciones de empréstitos, créditos y préstamos.

El Emisor mantiene a fecha de registro del presente Folleto, las siguientes calificaciones de solvencia:

	Corto Plazo	Largo Plazo	Última revisión	Perspectiva
Moody´s	P1	Aa3	Julio 2009	Negativa
Fitch Ratings	F1+	AA-	Abril 2009	Negativa
Standard & Poors	A1	A	Julio 2009	Negativa
DBRS	R-1	AA	Enero 2010	Negativa

Este Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, a 9 de junio de 2010.

Javier Moreno Navarro
Director de Gestión Financiera